

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Protocolo N°2014-17-01-31-P

CONSTITUCIÓN DE LA COMEÑÍA

DENOMINADA BALIN FUMIGACIONES SERVICIOS DE CONTROL DE ELAGAS SENCOTAS

C. I/EDA.

OTORGADA POR

SR. MAURICIO ANTONIO PERALTA HIDALGO

SR. GERMÁN ALFREDO MANTEROLA MIRANDA

SR. JAVIER PATRICIO SERRANO LASO

CUANTÍA: 1.000,00

J.L.T.

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a tres de junio del año dos mil catorce, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen: MAURICIO ANTONIO PERALTA HIDALGO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, el señor GERMÁN ALFREDO MANTEROLA MIRANDA de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, JAVIER PATRICIO SERRANO LASO estado civil casado, por sus propios y personales derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor GERMÁN ALFREDO MANTEROLA MIRANDA, que es de nacionalidad Chilena, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y hábiles a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía ecuatoriana, cuyas copia fotostática debidamente certificada se agrega.- Advertido que fueron



1 los comparecientes de los efectos y resultados de esta escritura por mí la
2 Notaria, así como examinada que fueron en forma aislada y separada, de que
3 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
4 reverencial, y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me
5 entregan cuyo tenor es éste: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de
6 Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una en la cual conste el
7 contrato de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se
8 denominará BALIN FUMIGACIONES SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS SERCOPLAG C.
9 LTDA. Los comparecientes son las siguientes personas naturales: Mauricio
10 Antonio Peralta Hidalgo, Germán Alfredo Manterola Miranda y Javier
11 Patricio Serrano Laso, todos de estado civil casados, nacionalidad
12 ecuatoriana, excepto el segundo que es de nacionalidad chilena, todos
13 residentes en la ciudad de Quito y plenamente capaces para contratar y
14 obligarse. Los comparecientes declaran que se constituyen en este acto una
15 compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones
16 de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes . .
17 y a las normas del Código Civil. CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACION,
18 OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPANIA. ARTICULO
19 PRIMERO. DENOMINACION.- La Compañía se denominará BALIN FUMIGACIONES
20 SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS SERCOPLAG C. LTDA. y realizará todos sus
21 actos y contratos bajo esta denominación. ARTICULO SEGUNDO. OBJETO
22 SOCIAL.- La compañía tendrá el siguiente objeto único: La prestación de
23 servicios de fumigación y control de plagas en el sector comercial,
24 industrial, doméstico, petrolero y aviación. Para el cumplimiento del
25 objetivo antes mencionado podrá realizar la compra, la venta, la
26 comercialización, la importación y la exportación de toda clase de
27 productos insumos y productos para el control de plagas, así como celebrar
28 todos los actos y contratos civiles y mercantiles que fueren necesarios

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 para el cumplimiento de su actividad, podrá participar en el capital de
2 otras compañías, así como recibir aportes de capital sea en numerario, en
3 especie, adquirir, ceder y transferir acciones y participaciones de otras
4 compañías, a la vez que podrá aceptar representaciones, agencias y
5 mandatos de carácter mercantil que tengan relación con el objeto social de
6 la compañía. La compañía no realizará intermediación financiera, ni
7 mercantil seguros, actividades de mercado de valores, ni las de
8 establecidas en la Ley General de Instituciones Financieras, ni las de
9 almacenes generales de depósito, ni las de servicios complementarios.
10 ARTICULO TERCERO La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
11 es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o
12 fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de socios. La
13 duración de la Compañía será de 100 años contados a partir de la
14 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. CAPITULO SEGUNDO
15 DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS ARTICULO
16 CUARTO.- DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL
17 El capital social de la compañía será de USD\$1,000 mil dólares de los
18 Estados Unidos de América, dividido en 1,000 participaciones sociales de
19 un dólar cada una. Los socios comparecientes declaran bajo juramento que
20 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria,
21 ya que el capital social de Compañía se integra en numerario de
22 conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital: CUADRO DE
23 INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL SER PAGADO	NACIONALIDAD	NUMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE CAPITAL
Mauricio Antonio Peralta Hidalgo	980	980	Ecuatoriana	980	98%
Germán Alfredo Manterola Miranda	10	10	Chilena	10	1%
Javier Patricio Serrano Laso	10	10	Ecuatoriana	10	1%
24 TOTALES	1,000	1,000		1000	100%

1 En virtud del cuadro de integración de capital antes descrito, cada uno de
2 los socios que constituye la compañía BALIN FUMIGACIONES SERVICIOS DE
3 CONTROL DE PLAGAS SERCOPLAG C. LTDA. declara bajo juramento lo siguiente:
4 El señor Mauricio Antonio Peralta Hidalgo declara bajo juramento que
5 suscribe novecientos ochenta participaciones de un dólar, cada una las
6 cuales serán pagadas en numerario en su integridad, sin que quede ninguna
7 parte del capital no pagado; asimismo, declara que este pago del capital
8 se hará en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha
9 de obtención del RUC que permita abrir la cuenta bancaria a nombre de la
10 empresa que se constituye. El señor Germán Alfredo Manterola Miranda
11 declara bajo juramento que suscribe diez participaciones de un dólar cada
12 una las cuales serán pagadas en numerario en su integridad, sin que quede
13 ninguna parte del capital no pagado; asimismo declara que este pago del
14 capital se hará en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la
15 fecha de obtención del RUC que permita abrir la cuenta bancaria a nombre
16 de la empresa que se constituye. El señor Javier Patricio Serrano Iaso.
17 declara bajo juramento que suscribe diez participaciones de un dólar cada
18 una las cuales serán pagadas en numerario en su integridad, sin que quede
19 ninguna parte del capital no pagado; asimismo declara que este pago del
20 capital se hará en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la
21 fecha de obtención del RUC que permita abrir la cuenta bancaria a nombre
22 de la empresa que se constituye. Adicionalmente, los socios declaran bajo
23 juramento sobre la correcta integración del capital, conforme lo
24 establecido en el artículo 103 de la Ley de Compañías, esto es que
25 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria
26 de acuerdo a las participaciones sociales que cada uno mantiene. Una vez
27 que se verifique lo antes determinado, la Compañía entregará a cada uno de
28 los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su
2 aportación .ARTICULO QUINTO Las participaciones de los socios son
3 transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por
acto entre vivos será necesario el consentimiento unanime del capital
5 social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías ARTICULO SEXTO
Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesario
7 la aprobación de la Junta general de socios y se observará lo dispuesto
8 en la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO La Compañía de acuerdo con la
9 ley, formará un fondo de reserva, en un monto por lo menos o
10 veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, para lo cual segregará
11 de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un
12 cinco por ciento para este objeto. ARTICULO OCTAVO En cuanto a los
13 derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo
14 dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION
15 Y DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS SOCIOS EN RELACION A LA ADMINISTRACIÓN
16 ARTICULO NOVENO Los socios declaran bajo juramento que la Compañía estará
17 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente
18 y un Gerente General, los cuales tendrán las facultades y se regirán por
19 las disposiciones determinadas en estos estatutos, siempre y cuando no
20 sean contrarias a la Ley. Asimismo, los socios declaran bajo juramento
21 que no existirá un órgano de fiscalización. ARTICULO DECIMO La Junta
22 general de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones
23 de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los
24 casos y formas determinadas por la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO
25 PRIMERO La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando
26 concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social.
27 Si por cualquier razón no se integrare la Junta General, en la primera
28 convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios

1 presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria , de
2 acuerdo con la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la
3 Compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del 50% del
4 capital concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO SEGUNDO La Junta General
5 Ordinaria se reunirá una vez, dentro del primer trimestre posterior a la
6 finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere
7 convocada. La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o
8 el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o
9 socios que representen por lo menos el 25% del capital social. Se las
10 realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio
11 debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán
12 avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo
13 menos, a la fecha de la reunión. Serán razones suficientes para convocar a
14 Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la
15 Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios
16 podrán concurrir por si mismos o representados, siendo suficiente una .
17 comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o
18 mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes Generales. ARTICULO
19 DECIMO TERCERO la Junta General estará presidida por el Presidente y a
20 falta de éste por cualquier socio designado por la Junta General, como
21 secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de este se
22 designará un secretario ad-hoc. ARTICULO DECIMO CUARTO Corresponde a la
23 Junta General: a) Elegir al Presidente de la Compañía quien durará 2 años
24 en sus funciones pudiendo ser reelegido. b) Elegir al Gerente General
25 de la Compañía quien durará 2 años en sus funciones y gozará de las
26 más altas atribuciones, c) Conocer los balances y aprobar el reparto de
27 utilidades; d) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía;
28 e) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 socios. f) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de
2 los estatutos sociales ; g) Aprobar el presupuesto de la Compañía h)
3 Fijar la remuneración del Gerente General y más funcionarios i) Autorizar
al Gerente General y representante legal, la celebración de negocios de
crédito respecto de los cuales la compañía resulte obligada con
instituciones del Sistema Financiero, cualquiera sea la cuantía de la
operación. j) Autorizar al Gerente General y representante legal, la
enajenación, gravamen o disposición de bienes inmuebles de la compañía. k)
Autorizar al Gerente General y representante legal, la constitución de
otorgamiento de garantías sobre los bienes de la compañía, tanto para
garantía de obligaciones de ella misma como en relación con obligaciones a
cargo de terceros. l) Autorizar al Gerente General y representante legal,
el otorgamiento de poderes generales con fines representativos de la
compañía. m) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las
causales establecidas por la ley. n) Disponer que se entablen las acciones
correspondientes en contra de los administradores. o) Interpretar de modo
obligatorio los presentes estatutos; p) Ejercer las demás atribuciones que
según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad;
ARTICULO DECIMO QUINTO. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la
Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones
de la Junta General b) Suscribir en unión del Gerente General los
certificados de aportación de los socios y con el secretario las actas de
Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta
General deba ser firmado por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de
las resoluciones de la Junta General ; e) Reemplazar al Gerente General en
ausencia temporal de éste. ARTICULO DECIMO SEXTO El Gerente General de la
Compañía es el representante legal de ésta en todo lo judicial y
extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de



1 Compañías y las que establecen los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO
2 SEPTIMO Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía
3 y sus atribuciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las
4 resoluciones de la Junta General de socios. b) Suscribir en unión del
5 presidente los certificados de aportación de los socios, así como las
6 actas de la Junta General cuando actúe como secretario. c) Administrar,
7 gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las
8 facultades que provengan de la Ley de Compañías. d) Suscribir pedimentos
9 de Aduana y en general toda clase de documentos de instituciones y
10 dependencias públicas o privadas; i) Celebrar negocios de crédito respecto
11 de los cuales la compañía resulte obligada con instituciones del Sistema
12 Financiero, cualquiera sea la cuantía de la operación, para lo cual
13 requerirá de la autorización de la Junta General. j) Enajenar, gravar o
14 disponer de bienes inmuebles de la compañía, para lo cual requerirá de la
15 autorización de la Junta General. k) Constituir u otorgar garantías sobre
16 los bienes de la compañía, tanto para garantía de obligaciones de ella . .
17 misma como en relación con obligaciones a cargo de terceros., para lo cual
18 requerirá de la autorización de la Junta General. l) Otorgar poderes
19 generales con fines representativos de la compañía, para lo cual
20 requerirá de la autorización de la Junta General. m) Comprar toda clase de
21 materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos
22 necesarios para el giro del negocio de la Compañía. n) Aceptar garantías
23 en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de
24 las transacciones mercantiles, a favor de la compañía. o) Presentar a la
25 Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo
26 requiera; p) Convocar a la Junta general de Socios, ordinaria y
27 extraordinaria; q) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley
28 y estos estatutos; r) Nombrar y remover legalmente a los empleados que



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 fueren necesarios; s) El Gerente General obligará a la Compañía con las
2 facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos
3 estatutos. t) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de
éste. ARTICULO DECIMO OCTAVO En cuanto a la disolución y liquidación
Compañía se estará a lo previsto en la Ley de Compañías, debiendo la Junta
General nombrar un liquidador principal y un suplente. ARTICULO DECIMO
7 NOVENO El ejercicio económico se contará desde el primero de enero de
8 treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO Las actas de la
9 Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en anverso
10 y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
11 rubricada una por el secretario. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DECLARACIÓN
12 JURAMENTADA SOBRE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES Los socios declaran bajo
13 juramento que designan como Gerente General de la Compañía al señor
14 Mauricio Peralta, con facultades de representación legal y como Presidente
15 al señor Germán Manterola quien reemplazará al Gerente General en ausencia
16 , los administradores durarán en sus funciones por el período estipulado
17 en el presente estatuto. Los socios autorizan a la Dra. Carmen Gómez Mejía
18 a fin de que emita los mencionados nombramientos y realice las gestiones
19 correspondientes a su inscripción en el Registro Mercantil.
20 ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las diferencias que
21 ocurran entre los accionistas, o entre los accionistas con la sociedad por
22 razón del presente contrato social, de su desarrollo, ejecución e
23 interpretación, durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su
24 disolución y durante el proceso de liquidación, sin perjuicio de las
25 facultades del Órgano del Control, serán resueltas preferiblemente con la
26 asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara
27 de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. En el evento que el conflicto
28 no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se someterán

1 obligatoriamente a la resolución de un Tribunal de Arbitraje del mismo
2 Centro, que se sujetará a lo dispuesto en esta cláusula, a la Ley de
3 Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación
4 de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, y demás
5 normativas y preceptos. El Tribunal estará integrado por un árbitro y su
6 suplente quien deberá ser designado por sorteo por el Centro de Arbitraje
7 y Mediación de la Cámara Ecuatoriano Americana de Quito, de conformidad
8 con lo establecido en la Ley. El Tribunal decidirá en derecho y su
9 resolución será final. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria,
10 se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se
11 comprometen a no interponer recurso alguno en contra del laudo arbitral.
12 Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está
13 facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales,
14 policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario
15 recurrir al juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será
16 confidencial. El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de
17 Arbitraje de la Cámara Ecuatoriano Americana de Quito. DISPOSICIÓN
18 TRANSITORIA Los comparecientes autorizan a los doctores Carmen Gómez
19 Mejía y/o Gustavo Romero, para que en su nombre solicite la aprobación
20 del contrato contenido en la presente escritura, e impulse
21 posteriormente el trámite respectivo hasta la legalización de este
22 instrumento, con la inscripción en el Registro Mercantil y obtención del
23 Registro Único de Contribuyentes. Usted señora Notaria se servirá agregar
24 las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
25 escritura pública." Se cumplieron los preceptos legales hasta aquí la
26 minuta que los compareciente la ratifica en todas sus partes.- Esta
27 escritura la hace para los fines legales consiguientes.- Se cumplieron los
28 preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000006



NÚMERO DE TRÁMITE: 7639463
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712623543 WEISSON NEMALCEFF ALEJANDRO NICOLAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BALIN FUMIGACIONES SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS SERCOPLAG C. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7639463

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2014 3:34:45 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

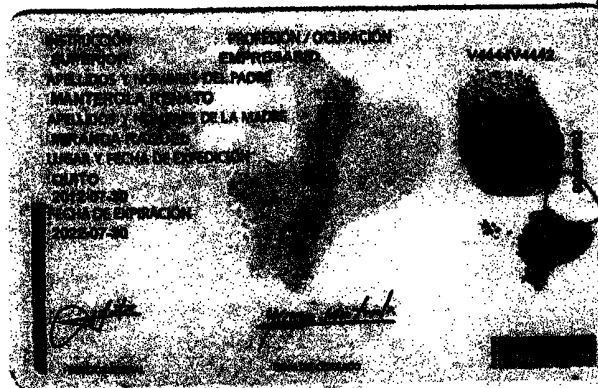
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: Q7MDL2 a nuestro sitio Web Institucional
http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



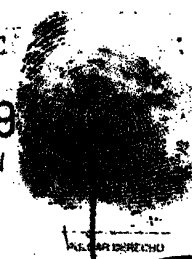

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

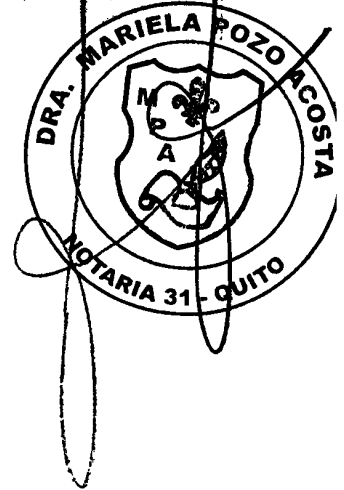
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No.
 NOMBRE Y APELLIDOS
 FECHA DE NACIMIENTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 FECHA DE VOTACIÓN
 LUGAR DE VOTACIÓN




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CASADO MARIA SOL CHIRIBOGA CALVO
SECUNDARIA EMPLEADO SERVAL C 0000007
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No.
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA JUNTA
 LUGAR DE VOTACIÓN
 FECHA DE VOTACIÓN
 LUGAR DE VOTACIÓN

REN 2568899



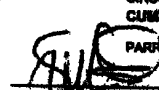


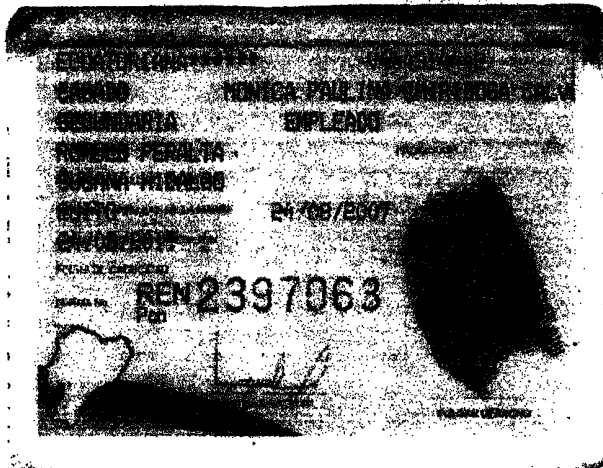
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

038
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038 - 0116 **1708051782**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SERRANO LASO JAVIER PATRICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA CUMBAYA 0
 QUITO PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA 0


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

RECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030
830-0273
NÚMERO DE CERTIFICADO
PERALTA HIDALGO MAURICIO ANTONIO

1705887442
CÓDIGO

PROVINCIA
GUAYAS
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION
GUAYAS
ZONA 5

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000008

1 los otorgantes por mí la Notaría, aquel se ratifican en todo lo expuesto,
2 y firman conmigo de todo lo que doy fe.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR



3
4
5 SR. MAURICIO ANTONIO PERALTA HIDALGO

6 C.C. 1705987442

7
8
9 SR. GERMAN ALFREDO MANTEROLA MIRANDA

10 C.C. 171007801-3

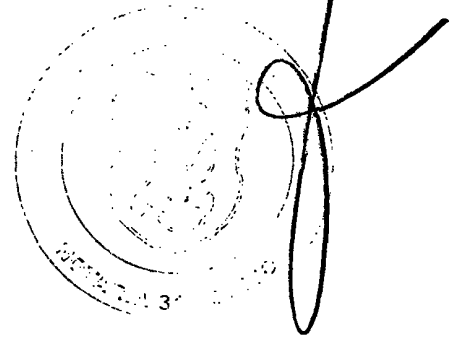
11
12
13 SR. JAVIER PATRICIO SERRANO LASO

14 C.C. 1708051782

15 LA NOTARIA

16
17 DRA. MARIELA POZO ACOSTA

18 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

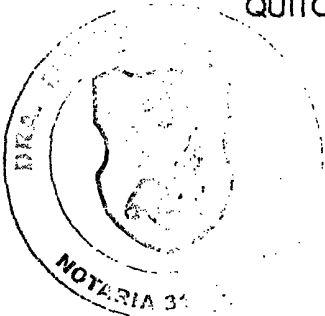


SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA OTORGADA POR **EL SEÑOR MAURICIO ANTONIO PERALTA HIDALGO, SEÑOR GERMÁN ALFREDO MANTEROLA MIRANDA, SEÑOR JAVIER PATRICIO SERRANO LASO** ESTADO CIVIL **CASADO**.- DEBIDA MENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.

LA NOTARIA

DR. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 35372

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22233
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1930
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705987442	PERALTA HIDALGO MAURICIO ANTONIO	Quito	SOCIO	Casado
1710078013	MANTEROLA MIRANDA GERMAN ALFREDO	Quito	SOCIO	Casado
1708051782	SERRANO LASO JAVIER PATRICIO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BALIN FUMIGACIONES SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS SERCOPLAG CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

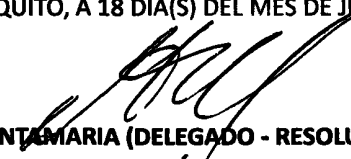
0000010

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.-
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GARCÍA DE VILLAROE

0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Balín fumigaciones Servicios de Control de Plagas SEROPAL C. de	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		BALIN FUMIGACIONES	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Chaupicruz 1	Mariscal Sucre		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. América	N30-129	Cvero Caicedo Oe2	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 2	
	Edificio S/N	PISO 2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3201056		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	balinfumigaciones@pro.net		
CELULAR:	FAX:		
0999666422			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Dos cuadras al Norte del Banco del Pichincha			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MAURICIO ANTONIO PERALTA HIDALGO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1705987442			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

